

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LAS ENTIDADES QUE TENÍAN ADJUDICADA PARADAS DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS A LA COPA DURANTE LAS FIRES DE SANT NARCÍS 2020

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular la subvención a las entidades cívicas, culturales y deportivas que tenían adjudicada parada en el Paseo de La Copa con motivo de las Fires de Sant Narcís del 2020.

Estas subvenciones se destinan al apoyo a las actividades culturales, sociales y deportivas propias de cada entidad. Estas actividades se tienen que llevar a cabo en la ciudad de Girona y tienen que ser abiertas al conjunto de la ciudadanía.

Pueden ser objeto de subvención tanto actividades nuevas y puntuales como actividades con continuidad. En todo caso, cada entidad solicitando solo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

En el marco de estas ayudas se establecen las modalidades siguientes:

- a. Actividades culturales: Actividades de difusión, promoción y/o exhibición con un programa cultural del ámbito artístico acorde con los fines fundacionales de la entidad solicitante.
- b. Actividades deportivas: Actividades de promoción, formación y/o competición deportiva del ámbito propio de los hasta fundacionales de la entidad solicitante.
- c. Actividades sociales: Actividades de promoción y difusión de acuerdo con los fines fundacionales de la entidad solicitante.

2. Plazo de ejecución de los proyectos

Los proyectos tendrán que estar ejecutados antes del 30 de noviembre del 2021.

3. Bases reguladoras

Esta convocatoria se regula por las bases específicas aprobadas definitivamente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona el 18 de junio de 2021, publicadas al Boletín Oficial de la Provincia n.º 120 de 23 de junio de 2021.

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación el establecido a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen (*OGSAG), publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona n.º 237, de 10 de diciembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.

4. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal y como se establece en esta convocatoria y las bases que las regulan.

5. Entidades beneficiarias

Todas las entidades que tenían adjudicada parada en el Paseo de La Copa durante las Fires de Sant Narcís del 2020 que se tuvieron que suspender debido a las medidas adoptadas para prevenir la expansión de la pandemia de la COVID-19.

6. Cuantía de las subvenciones

6.1 Por modalidades

En la modalidad a. Subvenciones por actividades culturales: el importe máximo de la subvención solicitada será de 2.300 € siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en su punto 9 de las bases.

En la modalidad b. Subvenciones por actividades deportivas: el importe máximo de la subvención solicitada será de 2.300 € siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en su punto 9 de las bases.

En la modalidad c. Subvenciones por actividades sociales: el importe máximo de la subvención solicitada será de 2.300 € siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en su punto 9 de las bases.

6.2 Dotación presupuestaria

Se destinará la cantidad total máxima de 39.100 € a la resolución de esta convocatoria, con cargo la partida presupuestaria siguiente: 2022 500 33400 480 01, operación contable 220220006039

7. Criterios de adjudicación

Todas las entidades que accedan a la puntuación mínima, tal y como se establece en su punto 12 de las bases, recibirán la cuantía de 2.300 euros, tal y como se establece en su punto 7 de las mencionadas bases.

Para acceder a la subvención habrá que presentar la siguiente documentación por Registro de entrada:

a. Formulario de solicitud debidamente agasajado.

b. Proyecto de la actividad por la cual se solicita subvención que tendrá que incluir, como mínimo

, los siguientes apartados:

- Objetivos de la actividad y justificación de la vinculación con los fines fundacionales de la entidad.
- Programa.
- Pla de actuació y calendario.
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Trayectoria de la entidad.
- Contexto territorial del barrio o espacios de la ciudad donde se desarrolla la actividad y actividades a quienes se dirige.

8. Solicitudes y plazos de presentación

8.1 Solicitudes

Una vez publicada la convocatoria, las entidades interesadas tendrán que presentar por registro de entrada del Ayuntamiento de Girona el modelo de solicitud específico que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona o al web: www.girona.cat/firesdesantrarcis, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar a la convocatoria.

La solicitud, junto con la documentación requerida en las bases, se tendrá que presentar de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

8.2 Plazos de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación necesaria será de 15 días hábiles a contar *des el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP.

9. Órgano de instrucción y resolución

El órgano de instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el regidor o regidora competente en materia de Cultura. Y la resolución de las mismas corresponde a la Junta de Gobierno Local

10. Designación de los miembros de la comisión de valoración

El órgano competente para la evaluación de las solicitudes y el informe-propuesta de concesión de las ayudas será una comisión de valoración formada por:

Narcís Casassa Font, jefe del área de Derechos de las Personas (servicio de Cultura), jefe de área del área de Derechos de las personas del Ayuntamiento de Girona.

Natxo Morera de la Vall, gestor musical del Ayuntamiento de Girona, programador musical de las Fires de Sant Narcís y del Auditorio de Girona y coordinador del ámbito de cultura popular.

Teresa Salvador Marin, técnica de Ciudadanía, Participación y Dinamización del Territorio

Jaume Pascual Valls, responsable de gestión de actos y fiestas populares del Ayuntamiento de Girona y de la relación con las entidades de cultura popular de la ciudad.

11. Notificación o publicación de la resolución

La resolución de concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios en el tiempo y forma establecidos a la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dará publicidad de acuerdo con ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la ley 38/2003 general de subvenciones. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el web municipal. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

El plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios y en el web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

12. Plazo de resolución y notificación

12.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. La resolución se publicará en el tablón

de anuncios municipal y en el web de la convocatoria. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

12.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima las entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

12.3. Contra la resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación. Potestativamente se podrá interponer previamente un recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se suban interponer otros recursos que crean más oportunos.

13. Reformulación del presupuesto para adecuarlo a la ayuda obtenida

Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda finalmente recibida.

En cualquier caso, la reformulación tendrá que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y tendrá que contar con la conformidad de la Comisión de Valoración.

14. Justificación

La justificación se realizará de acuerdo con el que establece el punto 22 de las bases reguladoras de esta subvención.

La presentación de la justificación será de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

15. Plazos de realización y pago de las subvenciones

Las ayudas concedidas se harán efectivas mediante pago anticipado y previa aceptación de la subvención, por un importe máximo del 75% del importe concedido.

El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la subvención y presentada y verificada la justificación económica.

16. Información y asesoramiento

Para cualquier consulta o más información: Servicio de cultura del Ayuntamiento de Girona: imorera@ajgirona.cat; cultura@ajgirona.cat